

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real –hipoteca.  
Radicación: 73001418900520210013500.  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado: SANDRA YAMILE LONDOÑO ARANGO.

Norma el Artículo 92 del Código General del Proceso

*Artículo 92. **Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas** y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original). (...)*

De conformidad con la norma en cita, y en atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, en escrito que antecede, siendo procedente se accede al retiro de la presente demanda juntos con sus anexos, previo de las formalidades legales.

Como se avizora, en el informativo, se decretaron medidas cautelares, en consecuencia se ordena el levantamiento de las mismas, sin condena en perjuicios toda vez que no se perfecciono medida cautelar alguna.

Por consiguiente el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ACCEDERSE, al retiro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real –hipoteca promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra SANDRA YAMILE LONDOÑO ARANGO., la cual será devuelta junto con sus anexos sin necesidad de desglose en favor de la parte demandante, previa constancia en el expediente.

2º) ORDENAR, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del presente proceso.

En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cdb051db1232cf6a41c6acdc87f66ca8f6b2b5180f69423b06d5034b0f6389a3**

Documento generado en 29/04/2021 11:12:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO** La providencia anterior se notifica por estado No. 016 fijado en la secretaría del juzgado hoy 03-05-2021 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**